



SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES 2025

FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 18 de julio de 2025

NO. RECO	FECHA DE EMISIÓN	AUTORIDAD	VIOLACIONES	ACEPTADA	PUNTOS RECOMENDATORIOS	CUMPLIMIENTO		
						TOTAL	PARCIAL	NO
REC 01/25	24-ene-25	DIRECTOR GENERAL DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE DURANGO	1.-Violación al derecho de las mujeres a una vida libre de violencia.	SI	PRIMERO. - Se giren instrucciones a quien corresponda, a fin de que se inicien los procedimientos disciplinarios correspondientes y en su caso el procedimiento de responsabilidad administrativa en contra de los servidores públicos responsables a fin de determinar su responsabilidad y se les aplique la sanción que legalmente les corresponda.		X	
					SEGUNDO.- Se anexe copia de la Recomendación al expediente personal de la personas responsable debiendo informar a esta Comisión sobre su cumplimiento.	X		
					TERCERO.-e giren instrucciones a quien corresponda, a fin de que se lleven a cabo los trámites necesarios para la reparación integral del daño ocasionado a las personas víctimas conforme a la Ley de Víctimas del Estado de Durango informando a este Organismo sobre su cumplimiento.		X	
					CUARTO.- Se giren instrucciones a efecto de que las personas servidoras públicas responsables sean capacitadas en temáticas de derechos humanos y particularmente en el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia y las nuevas masculinidades.	X		

					QUINTO.- Se provea lo necesario para que los servidores públicos responsables se certifiquen en al menos un estándar de competencia relacionado con el respeto y protección de los derechos humanos.	X		
					SEXTO.- Se lleven a cabo investigaciones a fin de determinar si han existido anterior o posterior a los hechos motivo de la queja la comisión o repetición de actos como los descritos en la queja y determinar la idoneidad del servidor público responsable para realizar funciones de docente frente a mujeres, niñas y adolescentes.	X		
REC 02/25	24-ene-25	DIRECTOR GENERAL DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE DURANGO	Violación al derecho de las mujeres a una vida libre de violencia en sus modalidades de imponer conductas contrarias a la libertad sexual y hostigamiento sexual.	SI	PRIMERO. - Se dicten las medidas necesarias para que la persona víctima y el servidor público responsable no mantengan contacto ni sean asignados a tareas laborales conjuntas.	X		
					SEGUNDO.- Se anexe copia de la Recomendación al expediente personal de las persona responsable debiendo informar a esta Comisión sobre su cumplimiento.	X		
					TERCERO.- Se realicen las valoraciones psicológicas, de contexto, historial de comportamiento y demás que haya lugar al servidor público responsable a efecto de establecer si es apto para realizar actividades docentes y no representa un riesgo para la comunidad escolar		X	

					CUARTO.- se anexe al expediente personal del servidor público responsable, la resolución o resoluciones administrativas correspondientes seguidos en su contra con motivo de los hechos constitutivos de la queja.		X	
					QUINTO.- Se provea lo necesario para que el servidor público responsable se certifique en al menos un estándar de competencia relacionado con el respeto y protección de los derechos humanos.	X		
					SEXTO.- Se lleven a cabo cursos de capacitación a la comunidad escolar sobre el hostigamiento y el acoso e el ambito escolar y laboral.	X		
					SEPTIMO.- Se diseñe e implemente un Protocolo de Actuación para la Prevención y Atención de Violencia de Generoen el Colegio de Bachilleres del Estado de Durango.		X	
REC 03/25	24-ene-25	SUBSECRETARIO DE SERVICIOS DE EDUCACIÓN DE LA SECRETARÍA DE ESDUCACIÓN DEL ESTADO DE DURANGO	Incumplimiento al principio del interes superior de la niñez al realizar actos que invaden injustificadamente la vida privada e im'ponen conductas contrarias a la libertad sexual.	SI	PRIMERO.- Se practiquen las diligencias necesarias para que se integre y resuelva conforme a derecho el procedimiento administrativo radicado con numero 03/2023que se está tramitando en la dirección de asuntos jurídicos y laborales de la Secretaría de Educación.		X	
					SEGUNDO.- Se garantice la integridad física, moral y emocional de la persona víctima al interior del plantel educativo.		X	

				TERCERO.- Se dé vista a la Fiscalía General del Estado a efecto de que conforme a sus atribuciones legales inicie la investigación correspondiente y resuelva respecto del posible o posibles delitos en que pudo haber incurrido el servidor público responsable.			X
				CUARTO.- Se capacite al personal del plantel y la comunidad escolar en materia de derechos humanos de las y los adolescentes.		X	
				QUINTO.- Se provea lo necesario para que el servidor público responsable se certifique en al menos un estándar de competencia relacionado con el respeto y protección de los derechos humanos.		X	
				SEXTO.- Que designe personal del plantel a efecto de que se certifique en cualquiera de los centros autorizados en el estándar de competencia EC1400 y remita pruebas de su cumplimiento.		X	
				SEPTIMO.- Se diseñe e implemente un Protocolo de Actuación para la prevención y atención de violencia de género en el plantel educativo referenciado en la Recomendación.		X	
				OCTAVO.-Que se provea lo necesario para que se repare integralmente el daño causado a las personas víctimas por las violaciones a derechos humanos a que se ha hecho mención, conforme a la Ley de Víctimas del Estado de Durango, informando a este Organismo sobre su cumplimiento.		X	

REC 04/25	11-abr-25	SUBSECRETARIO DE SERVICIOS DE EDUCACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE DURANGO	1.- Incumplimiento al principio del interés superior de la niñez 2.- Trato cruel inhumano o degradante.	SI	PRIMERO.- Que las persona servidora pública responsable apegue su conducta al respeto de los derechos humanos y se sujeten a las normas constitucionales y legales relativas al desempeño de sus funciones y se envíen pruebas con las que se acredite su cumplimiento.	X		
					SEGUNDO.- se inicie el procedimiento correspondiente en contra de los servidores públicoS responsables y se resuelva conforme a derecho.-	X		
					TERCERO.- Que se provea lo necesario para que se repare integralmente el daño causado a las personas víctimas por las violaciones a derechos humanos a que se ha hecho mención, conforme a la Ley de Víctimas del Estado de Durango, informando a este Organismo sobre su cumplimiento.		X	
					CUARTO.- Que la persona servidora pública responsable apegue su conducta al respeto de los derechos humanos y se sujete a las normas constitucionales y legales relativas al desempeño de sus funciones.-	X		
					QUINTO.- Que las persona servidoras pública responsable y demás personal docente sean capacitadas respecto de la conducta que debe observar en el desempeño de sus funciones a fin de respetar los derechos humanos de toda persona, evitando caer en actos de repetición como los acreditados en la Recomendación.		X	
					SEXTO.- Se provea lo necesario para que la persona servidora pública responsable se certifique en al menos un estándar de competencia relacionado con el respeto y protección de los derechos humanos.		X	

					SEPTIMO.- Que el alumnado del plantel, sea capacitado acerca de los derechos humanos de niñas niños y adolescentes .		X	
REC 05/25	11-abr-25	SUBDIRECTOR DE LA POLICIA PREVENTIVA DE LA DIRECCION MUNICIPAL DE SEGURIDAD PUBLICA	1.- Omitir fundar el acto de autoridad 2.- Detención arbitraria 3.- Trato cruel inhumano y o degradante.	SI	PRIMERO. - Se giren instrucciones a quien corresponda, a fin de que se inicien los procedimientos disciplinarios correspondientes y en su caso el procedimiento de responsabilidad administrativa en contra de los servidores públicos responsables y se resuelva conforme a derecho proceda, igualmente se informe a este Organismo de los avances del procedimiento y en su momento se envíe constancia de la resolución que se emita.			X
					SEGUNDO. - Se giren instrucciones a efecto de que las personas servidoras públicas responsables apeguen su conducta al respeto de los derechos humanos y se sujeten a las normas constitucionales y legales relativas al desempeño de sus funciones y se envíen pruebas con las que se acredite su cumplimiento.			X
					TERCERO.- Se giren instrucciones a efecto de que las personas servidoras públicas responsables sean capacitadas respecto de la conducta que debe observar en el desempeño de sus funciones a fin de respetar los derechos humanos de toda persona, evitando caer en actos de repetición como los acreditados en la presente resolución y se envíen pruebas con las que se acredite su cumplimiento.			X

					CUARTO.- Se provea lo necesario para que los servidores públicos responsables lleven a cabo la certificación en un Estandar de Competencia relacionado con el respeto y protección de los derechos humanos.			X
					QUINTO.- Se provea lo necesario para que los sistemas de vigilancia de los espacios de detención de la Dirección Municipal de Seguridad Pública del municipio de Durango, se encuentren operando correctamente			X
					SEXTO.- Que se provea lo necesario para que se repare integralmente el daño causado a las personas víctimas por las violaciones a derechos humanos a que se ha hecho mención, conforme a la Ley de Víctimas del Estado de Durango, informando a este Organismo sobre su cumplimiento.			X
REC 06/25	05-oct-24	RECTOR DE LA UNIVERSIDAD JUAREZ DEL ESTADO DE DURANGO.	Faltar a la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficacia en el desempeño de las funciones, empleos, cargos o comisiones.	SI	PRIMERO.- Se inicie el procedimiento correspondiente en contra de los servidores públicoS responsables y se resuelva conforme a derecho proceda.			X
					SEGUNDO.- Se lleven a cabo las acciones y procedimientos que permitan a la persona agraviada acceder a su derecho a la legalidad y seguridad jurídica y se esuelva lo conducente al proceso expuesto en el escrito de queja.		X	
					TERCERO.- Que se provea lo necesario para que se repare integralmente el daño causado a la persona víctima por las violaciones a derechos humanos conforme a la Ley de Víctimas del Estado de Durango, informando a este Organismo sobre su cumplimiento.			X

					CUARTO.- Se eviten atos de repetición como los partentedos en el escrito de Recomendación.a fin de garantizar el respeto a los derechos humanos.			X
REC 07/25	17-jun-25	DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA ESTATAL DE TELESECUNDARIAS.	1.- Violación al principio del Intees superior de niñez 2.- violación al derecho a la integridad y seguridad personal.3.- Omitir bindar la atención, cuidados y prestar auxilio a cualquier persona teniendo la obligación de hacerlo.	SI	PRIMERO.- Se inicie el procedimiento correspondiente en contra de la persona servidoras pública responsable y se resuelva conforme a derecho proceda.	X		
					SEGUNDO.- Que se provea lo necesario para que se repare integralmente el daño causado a las persona victima por las violaciones a derechos humanos a que se ha hecho mención, conforme a la Ley de Víctimas del Estado de Durango, informando a este Organismo sobre su cumplimiento.		X	
					TERCERO.- Que la persona servidora pública responsable, sea capacitada respecto al marco normativo que la rigey respecto de la conducta que debe observar en el desempeño de sus funciones a fin de garantizar los derechos humanos de toda persona, especialmente de la niñez.		X	
					CUARTO.- Se lleven a cabo las acciones para que la persona servidora pública responsable sea evaluada para corroborar si cumple con el perfil adecuado para ocupar el cargo que actualmente ocupa.		X	
					QUINTA.-.- Se provea lo necesario para que lAla persona servidora pública responsable se certifique en un estándar de competencia relacionado con el respeto y protección de los derechos humanos de la infancia.			X

					SEXTO.-Que los estudiantes del plantel educativo, sean capacitados acerca de los derechos humanos de niñas niños y adolescentes y sus responsabilidades.		X	
REC 08/25	15-jul-25	DIRECTORA JURÍDICA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA ESTATAL DE ATENCIÓN A VICTIMAS	Faltar a la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficacia en el desempeño de las funciones, empleos, cargos o comisiones.	EN PERIODO DE ACEPTACIÓN	PRIMERO. - Se inicie el procedimiento correspondiente en contra de los servidores públicos responsables y se les aplique la sanción que legalmente les corresponda.			X
					SEGUNDO.- Que las personas servidoras públicas responsables apeguen su conducta al respeto de los derechos humanos y se sujeten a las normas constitucionales y legales relativas al desempeño de sus funciones y se envíen pruebas con las que se acredite su cumplimiento.			X
					TERCERO.- Que la persona servidora pública sea capacitada respecto de la conducta que debe observar en el desempeño de sus funciones a fin de respetar los derechos humanos de toda persona.			X
					CUARTO .- Se provea lo necesario para que la persona servidora pública responsable se certifique en al menos un estándar de competencia relacionado con el respeto y protección de los derechos humanos.			X